



MINISTERIO
DE HACIENDA

RES. No.0255/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las quince horas del día once de octubre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0125, recibida electrónicamente por el Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia, el día 08 de octubre de 2019, y admitida el día 10 del mismo mes y año, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

Manual de aplicación de procedimientos informáticos basados en sidunea word (SW) para los diferentes regímenes aduaneros.

¿Cómo se lleva a cabo el procesamiento de declaraciones de mercancías?

¿Quiénes son las personas responsables de la migración de la información hacia la plataforma sidunea word?

¿el sistema de sidunea word interactúa con otros sistemas?

¿Quiénes son los usuarios del sistema?

¿Qué procedimientos realiza el sistema? (en listados)

Medio por el que desea recibir la respuesta correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I. Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo del Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia el día 10 de octubre de 2019, a la División de Tecnología de Información y Telecomunicaciones DTIC, de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0125 de fecha 10 de octubre de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente:

Manual de aplicación de procedimientos informáticos basados en sidunea word (SW) para los diferentes regímenes aduaneros.

¿Cómo se lleva a cabo el procesamiento de declaraciones de mercancías?

¿Quiénes son las personas responsables de la migración de la información hacia la plataforma sidunea word?

¿El sistema de sidunea word interactúa con otros sistemas?

¿Quiénes son los usuarios del sistema?

¿Qué procedimientos realiza el sistema? (en listados)

V) Se obtuvo respuesta el día 11 de octubre de 2019, por División de Tecnología de Información y Telecomunicaciones DTIC, de esta Dirección General de Aduanas; mediante el cual proporcionó el siguiente enlace:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dga/documents/otros-documentos-normativos?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=&q%5Byear_cont%5D=2019&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=10776; en el cual se encuentra la respuesta a lo solicitado; con la respuesta ya relacionada se da por atendida la solicitud antes relacionada, providencia que se enviará electrónicamente al correo [REDACTED]

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal “a”, 4 literal “a”, 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** a) **Declarase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0125 recibida electrónicamente el día 08 de octubre de 2019, y admitida el día 10 del mismo mes y año, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural; b) Se obtuvo respuesta el día 11 de octubre de 2019 por la División de Tecnología de Información y Telecomunicaciones DTIC, de esta Dirección General de Aduanas; mediante el cual proporcionó respuesta en los términos ya detallados en el considerando V., de la presente providencia, quedando atendida la presente solicitud; misma que se enviarán electrónicamente al correo antes relacionado, por ser el medio proporcionada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública